



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 12 MAY 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - D.A. N° 123/2014 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONTRATACION SEGUN INT. N° 660/14 LETRA: TCP - PSC”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en mérito de la Nota Interna N° 660/14 Letra: T.C.P.-P.S.C., de la cual surge la necesidad de contar con un profesional Contador para ser afectado a la Secretaría Contable, ello atento las necesidades de reforzar las tareas de control, que fueran encomendadas a través de lo resuelto mediante Resolución Plenaria N° 08/2014, la cual aprueba la “Planificación de Auditoría para los Establecimientos Educativos de la Provincia”, teniendo en consideración que del personal designado como integrante de la mencionada auditoría, los agentes C.P. Leonardo GÓMEZ y C.P. Eduardo AST, han dejado de formar parte de dicho grupo por encontrarse en uso de licencias por mayor jerarquía.

Que en virtud de lo expuesto, el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable CP Rafael CHORÉN ha mantenido diversas reuniones con profesionales Contadores, a los fines de evaluar y definir la persona a contratar que cumpla con el perfil necesario, resultando como consecuencia de ello, que la C.P. Lorena Soledad VENTRICE D.N.I. N° 29.800.137 cumple con los requisitos y la idoneidad necesaria para las tareas a desarrollar.

Que teniendo en consideración el déficit actual de personal de la Secretaría Contable y evaluando además, el tiempo que insumirá la tramitación de los procedimientos de concursos internos o abiertos que procede realizar para la cobertura de vacantes, ha tomado intervención el Sr. Auditor Fiscal A/C Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, compartiendo lo expresado en la nota de mención y elevando a consideración del Sr. Presidente CPN Hugo Sebastián PANI, quien autoriza la continuidad de los trámites para la contratación temporal de la C.P. Lorena Soledad VENTRICE, ello a los fines de no resentir el servicio, por un plazo limitado de 6 (seis) meses, prorrogable por 6 (seis) meses mas y una remuneración mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) como contraprestación por sus servicios.

Que fs. 01 vuelta la Dirección de Administración ha tomado la intervención que le compete, informando que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que relevados los antecedentes obrantes a fs. 02/07 correspondientes a la nombrada y conforme a las tareas a desarrollar, la misma cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de la suscripción del respectivo contrato, y por la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa de la citada, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861-.

Que lo nombrada será afectada exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones o tareas que le indiquen los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría para los Establecimientos Educativos de la Provincia, en coordinación con la Secretaría Contable, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas: “recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se le asignen de conformidad a los plazos e indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice”, no pudiendo desempeñar otras tareas que las establecidas en el respectivo contrato.

Que el Vocal Contador C.P. Luis Alberto CABALLERO no suscribe la presente, razón de encontrarse usufructuando su licencia anual, dispuesta por Resolución Plenaria N° 47/2014.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 098



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto,
de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc a), 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación de la profesional C.P. Lorena Soledad VENTRICE, D.N.I. N° 29.800.137, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones o tareas que le indiquen los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría para los Establecimientos Educativos de la Provincia, en coordinación con la Secretaría Contable. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de la suscripción del respectivo contrato, y por la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

ARTICULO 3°.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a la Partida Presupuestaria en vigencia.

ARTICULO 4°.- Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

ARTICULO 5° .- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar al Secretario Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 098 /2014.-


MS


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 098



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 098/14 CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente Hugo Sebastián PANI, D.N.I. N° 11.065.895, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la C.P. Lorena Soledad VENTRICE, D.N.I. N° 29.800.137, con domicilio real y legal en Complejo Rivera del Pipo UF S/N 2 H, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones o tareas que le indiquen los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría para los Establecimientos Educativos de la Provincia dispuesta por Resolución Plenaria N° 08/2014, en coordinación con la Secretaría Contable, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas: "recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se le asignen de conformidad a los plazos e indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice". Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por la Secretaría Contable.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), la cual se hará efectiva entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
C.P.M. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogados por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por los Auditores Fiscales que se le asignen a su cargo, que indiquen el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de las actuaciones administrativas que requieran su asesoramiento, asistencia y revisión y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Secretario Contable.

SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Auditor Fiscal.

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 098



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOVENA: La presente contratación se registrará por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de Mayo de 2014.

M3

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia